



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución Gerencial N° 0173-2026-MPCH/GM

Churcampa, 15 de setiembre de 2026.

VISTO:

El INFORME N°269-2026-MPCH/GAF-SGRRHH/CHSI, de fecha 16 de julio de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; INFORME N°002-2026/EYCQ de fecha 06 de agosto de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión; el INFORME N°787-2026-MPCH/GDUeI, de fecha 12 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; el INFORME N°322-2026-MPCH/GAF-SGRRHH/CHSI, de fecha 16 de agosto de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el INFORME N°230-2026-MPCH/GAF de fecha 14 de setiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La acotada norma también señala que: “La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante INFORME N.° 269-2026-MPCH/GAF-SGRRHH/CHSI, de fecha 16 de julio de 2026, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite la planilla de remuneraciones correspondiente a los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 1057 (CAS Transitorio) de la Municipalidad Provincial de Churcampa, evidenciándose un descuento por la suma de S/ 316.42 (Trescientos dieciséis con 42/100 soles), correspondiente a tres (03) días, efectuado al servidor EDU YARZINIO CHOQUE QUISPE, Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión;

Que, mediante INFORME N.° 002-2026/EYCQ, de fecha 06 de agosto de 2026, el servidor EDU YARZINIO CHOQUE QUISPE presenta su descargo respecto del descuento efectuado por el día 10 de julio de 2026, manifestando que en dicha fecha cumplió efectivamente con su jornada laboral y desarrolló actividades propias de las funciones inherentes al cargo que desempeña; asimismo, señala que se trasladó para realizar la verificación técnica inopinada del proyecto denominado: “Mejoramiento y ampliación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en San Miguel de Arma, distrito de Anco, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica”, razón por la cual no le fue posible efectuar el registro biométrico de asistencia, adjuntando medios probatorios, entre ellos fotografías;

Que, mediante INFORME N.° 787-2026-MPCH/GDUeI, de fecha 12 de agosto de 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite y toma conocimiento del descargo presentado por el servidor EDU YARZINIO CHOQUE QUISPE, señalando que el día 10 de julio de 2026 realizó actividades laborales relacionadas con las funciones asignadas a la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión;

Que, mediante INFORME N.° 322-2026-MPCH/GAF-SGRRHH/CHSI, de fecha 16 de agosto de 2026, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, luego de realizar la verificación del registro de control de asistencia mediante el reloj biométrico y revisar la documentación correspondiente, señala que el servidor EDU YARZINIO CHOQUE QUISPE sí acreditó su asistencia conforme a los registros institucionales y documentación remitida a dicha oficina; en consecuencia, determina que se produjo un error involuntario, por lo que no correspondía efectuar el descuento por tres (03) días, ascendente a la suma de S/ 316.42 (Trescientos dieciséis con 42/100 soles), en la remuneración correspondiente al mes de julio de 2026;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continúa Resolución Gerencial N° 0173-2026-MPCH/GM

Que, mediante INFORME N.° 230-2026-MPCH/GAF, de fecha 14 de setiembre de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención a los antecedentes señalados, informa sobre la procedencia de efectuar las acciones administrativas correspondientes para la devolución del importe descontado al servidor EDU YARZINIO CHOQUE QUISPE, por la suma de S/ 316.42 (Trescientos dieciséis con 42/100 soles);

Que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente, se advierte que el descuento efectuado al servidor EDU YARZINIO CHOQUE QUISPE no correspondía, habiéndose determinado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos la existencia de un error involuntario en el procesamiento de la remuneración del mes de julio de 2026; por lo que corresponde disponer la devolución del importe indebidamente descontado, conforme a los procedimientos administrativos y presupuestales correspondientes;

Que, en atención al Numeral 74.1, del Artículo 74° del Decreto Legislativo N° 1272 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en aplicación a la norma antes citada se interpreta la desconcentración de la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2026-MPCH/A, de fecha 11 de mayo de 2026, emitida en virtud al numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración Municipal;

Que, el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - señala que: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el descuento indebido efectuado al servidor EDU YARZINIO CHOQUE QUISPE, por la suma de S/ 316.42 (Trescientos Dieciséis con 42/100 soles), correspondiente a tres (03) días descontados de su remuneración del mes de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la devolución de la suma de S/ 316.42 (Trescientos dieciséis con 42/100 soles) a favor del servidor EDU YARZINIO CHOQUE QUISPE, previa disponibilidad presupuestal y conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de las unidades orgánicas competentes, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos realizar las acciones administrativas correspondientes para el registro y ejecución de la devolución autorizada.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al servidor EDU YARZINIO CHOQUE QUISPE, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a las demás unidades orgánicas competentes, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, al área de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mg. Ivan Dany Atau Soller
GERENTE MUNICIPAL